

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Marzo ocho (08) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00121-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, INFORMÁNDOLE, que el término de traslado a la vinculada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN, según acuse de recibido de fecha 25 de enero del corriente año, obrante en Archivo No.17, VENCIO el 10 de Febrero del ogaño, siendo las 5.00 p.m. No hizo uso de dicho término. Sírvese proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

Visto el informe que precede y ante la falta de contestación por parte de la vinculada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN, se tendrá como indicio grave en su contra. Parágrafo 2º. Art.31 CPLYSS.

Por auto de fecha 13 de Enero del ogaño, se tuvo por contestada la demanda, por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR (Archivo No.15).

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Así como la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día viernes 27 de mayo de 2022, a partir de las 10:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**  
Juez

08/03/2022  
Caf

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4dc175f41b583d60e3afe1e3a1d2e25c64e8071f0a6986e88240e0e13721653b**

Documento generado en 06/05/2022 02:55:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**